



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 del  
OAM N° 14/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 14/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, tiene programadas varias actividades para el Carnaval Grande de la presente gestión, donde se pretende reeditar costumbres y tradiciones del Carnaval de Antaño, mostrando a propios y extraños nuestra cultura, enfocada hacia "la profundización de los procesos de integración nacional y regional".

Que, el Gobierno Municipal tiene la obligación de velar de manera preventiva, por la moral pública, las buenas costumbres, evitando los posibles brotes de violencia incontrolables que puedan dañar el Patrimonio Histórico, propiedad privada; así como la integridad física y la salud de sus habitantes, precautelando su seguridad, en las diferentes actividades que engloban la festividad del Carnaval.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 num. 16) y 31) establece como atribuciones exclusivas que los gobiernos municipales autónomos la: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal." y la "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el art. 7° de la Ley Marco de Autonomías determina que los gobiernos autónomos son depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen como fines: "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional" y "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana".

Que, para esta gestión se pretende lograr que los estantes y habitantes de la ciudad logren hacer de esta festividad, un momento de diversión sana, revalorizando la moral y buenas costumbre, para hacer del Carnaval Grande de Sucre, una fiesta atractiva para turistas, tanto del interior como del exterior del país, mostrando alegría y no otras actitudes que vayan a mostrar otra imagen de nuestra cultura.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración. ."

Que, en Sesión Plenaria de 06 de febrero de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Informe No. 015/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación a la Ordenanza Municipal, que regula y norma la realización del Carnaval Grande de Sucre - Gestión 2012, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes, que constan en la parte dispositiva.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**DISPONE.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 del  
OAM N° 14/13

- Art. 1.- Se instruye al Ejecutivo Municipal**, coordinar con las diferentes instituciones del Municipio de Sucre, a objeto de integrar y realizar la realización del carnaval en las fechas programadas sugeridas dentro de la convocatoria y el cronograma de actividades, para el efecto, se hace necesario que por los diferentes medios de comunicación hacer conocer a la población en general todas las actividades e instructivos que se han dispuesto sobre la realización de este evento.
- Art. 2.- Queda terminantemente PROHIBIDA** tanto para los vendedores de artículos del carnaval como para las confraternidades, comparsas, pandillas carnavaleras, grupos de baile y personas particulares, ocupar áreas verdes y el ornato público, antes y durante las FIESTAS DE CARNAVAL. Los infractores a esta disposición serán sancionados con una multa de Bs. 300,- (TRESCIENTOS BOLIVIANOS 00/100), además deberán correr con todos los gastos que demande la reparación de los daños provocados a la propiedad pública y privada.
- Art. 3.- Queda terminantemente PROHIBIDO** el expendio y consumo de bebidas alcohólicas antes y durante las fiestas del carnaval en vías públicas, Plaza 25 de Mayo, Plaza Aniceto Arce, Parque Bolívar y demás Plazuelas, debiendo darse estricto cumplimiento al Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. La Oficina de Espectáculos Públicos en coordinación con Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Departamento, deberá proceder al decomiso y destrucción en acto público, de todas aquellas bebidas alcohólicas decomisadas.
- Art. 4.- Queda terminantemente PROHIBIDA** la tenencia de armas de fuego y armas blancas a los grupos o confraternidades, comparsas, pandillas, grupos de baile y ciudadanía en general, así como la venta de globos congelados o cargados con aguas tóxicas u otros que causen lesiones, daños físicos o vayan en contra de la salud pública; los infractores serán sancionados de acuerdo al Código Penal y demás disposiciones legales pertinentes.
- Art. 5.- Queda terminantemente PROHIBIDO** el juego indiscriminado con globos, en todo el trayecto establecido del Carnaval de Antaño, el Corso Infantil la entrada del Carnaval Grande de Sucre, en la cual el Ejecutivo Municipal a través de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana en coordinación con el Comando Departamental de la Policía restringirán el juego indiscriminado con globos durante la programación de los eventos descritos.
- Art. 6.- El Ejecutivo Municipal**, dispondrá de los recursos económicos previstos en el Presupuesto y Programa Operativo Anual de 2012, para cubrir los gastos de incentivos, premios, organización, logística y los que sean necesarios, para precautelar la seguridad ciudadana y el éxito del Carnaval. El gasto a realizarse, deberá enmarcarse dentro de las posibilidades financieras de la institución previa certificación presupuestaria, y de acuerdo al programa presentado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio.
- Art. 7.- El Ejecutivo Municipal** deberá prever del personal municipal suficiente en todo el trayecto de la entrada establecida para las fiestas del Carnaval, a efectos de la presente Ordenanza, evitando por todos los medios posibles los excesos.
- Art. 8.- El Ejecutivo Municipal** deberá realizar la instalación del Palco Oficial destinado a Autoridades, Jurados y la Prensa tanto Local como Nacional, en todos los lugares destinados para esta fiesta del Carnaval.
- Art. 9.- Una vez concluido** todas las actividades del carnaval se deberá realizar dentro de los quince días siguientes una evaluación, solicitando a las reparticiones involucradas en el evento, un informe administrativo legal pormenorizado.
- Art. 10.- En el plazo máximo** de 15 días hábiles posteriormente a la realización de la entrada Folklórica, el Ejecutivo Municipal deberá rendir informe del manejo de cuentas.
- Art. 11.- Se aprueba** el cronograma de actividades del Carnaval Grande de Sucre, mismo que fue consensuado entre el Comité de Confraternidades y el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
OAM N° 14/12

Nº	DÍA Y FECHA	HORA	ACTIVIDAD	LUGAR
1.-	JUEVES 09/02/12	10:00 a.m.	PRESENTACION DE LA AGENDA CULTURAL Y AFICHE DEL CARNABAL GRANDE DE SUCRE	CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA
2.-	JUEVES 09/02/12	10:30 a.m.	INAUGURACION CHICHERIA DE ANTAÑO	CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA (Patio)
3.-	JUEVES 09/02/12	TODO EL DIA	DIA DE COMPADRES (Visita a mercados)	MERCADOS DE LA CIUDAD
4.-	VIERNES 10/02/12	09:00 a.m.	ELECCION DE LA REINA INFANTIL DEL CARNAVAL GRANDE DE SUCRE	CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA
5.-	VIERNES 10/02/12	06:30 p.m.	ELECCION DE LA REINA, SOBERANO Y CHOLA DEL CARNAVAL DE ANTAÑO	COLISEO UNIVERSITARIO
6.-	SABADO 11/02/12	06:00 p.m.	ELECCION DE LA REINA Y CHOLITA DEL CARNAVAL GRANDE DE SUCRE	COLISEO UNIVERSITARIO
7.-	LUNES 13/02/12	06:00 p.m.	CORONACION DE LAS SOBERANAS DEL CARNAVAL GRANDE DE SUCRE	LUGAR A DEFINIR
8.-	LUNES 13/02/12	06:30 p.m.	CONCURSO ESTUDIANTIL DE DANZA AUTENTICA DEL CARNAVAL SUCRENSE	TEATRO 3 DE FEBRERO
9.-	MARTES 14/02/12	10:30 a.m.	GRAN ENTRADA DE PREVENCIÓN	ARTERIAS DE LA CIUDAD
10.-	MARTES 14/02/12	06:30 p.m.	CONCURSO ESTUDIANTIL DE DANZA AUTENTICA DEL CARNAVAL SUCRENSE	TEATRO 3 DE FEBRERO
11.-	JUEVES 16/02/12	TODO EL DIA	DÍA DE COMADRES (Visita a mercados)	MERCADOS DE LA CIUDAD
12.-	VIERNES 17/02/12	06:30 p.m.	1º ENCUENTRO DE ESTUDIANTINAS	TEATRO 3 DE FEBRERO
13.-	SABADO 18/02/12	09:00 a.m.	ENTRADA TRADICIONAL DEL CARNAVAL DE ANTAÑO	RECOLETA, POLANCO, CALVO, PLAZA 25 DE MAYO Y AUDIENCIA
14.-	SABADO 18/02/12	10:00 a.m.	ENTRADA DE CARROS ALEGORICOS D-6	COMUNIDAD A DESIGNAR SUB CENTRALIA LLIMPHI
15.-	DOMINGO 19/02/12	09:00 a.m.	ENTRADA DEL CORSO INFANTIL	ESTADIO PATRIA, GERMAN MENDOZA, LADISLAO CABRERA Y EX-ESTACION ANICETO ARCE
16.-	DOMINGO 19/02/12	02:00 p.m.	ENTRADA TRADICIONAL DEL CARNAVAL GRANDE DE SUCRE	ESTADIO PATRIA, GERMAN MENDOZA, LADISLAO CABRERA Y EX-ESTACION ANICETO ARCE
17.-	DOMINGO 19/02/12	10:00 a.m.	CARNAVAL VALLUNO D-7	COMUNIDADES A DEFINIR D-7
17.- "A"	LUNES 20/02/12 MARTES 21/02/12	02:00 p.m.	CARNAVAL GRANDE DE SUCRE	FERIADO NACIONAL
18.-	MIERCOLES 22/02/12	10:00 a.m.	ENTRADA DE PANDILLAS CARNAVAL TRADICIONAL DE EL TEJAR D-4	ZONA EL TEJAR D-4
19.-	JUEVES 23/02/12	10:00 a.m.	PUKARA TRADICIONAL DE SURAPATA	SURAPATA
20.-	SABADO 25/02/12	09:00 a.m.	CORSO MILITAR CHAYAMUY Y CACHARPAY	ESTADIO PATRIA, GERMAN MENDOZA, LADISLAO CABRERA Y EX-ESTACION ANICETO ARCE
21.-	DOMINGO 26/02/12	10:00 a.m.	ENTRADA -AUTOCTONA DE LA PUKARA DE LAJASTAMBO D-3	LAJASTAMBO D-3




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
OAM N° 14/12


**Art. 12.-** El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación, difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil doce.

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los seis días del mes de Febrero del año dos mil doce.

  
Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVI  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

